y en reconocimiento de la dicha merced
que el cabildo mando dar a la dicha ciudad
de cada vn año en cada vn año en carga de de bina
y cinco mil y quinientos cargos en la dicha
ciudad y en la forma que se acostumbra
en la dicha ciudad cargos de vino y cargados
de la dicha ciudad y sus terminos de cada año
en la dicha ciudad y en reconocimiento que
la dicha ciudad tiene y a condicion que se contenga en la
dicha escritura de censo que al dicho de Benedicto de
Canepa vecino de la dicha ciudad en primer dia de
cabildo ordinario despues de auer tratado antes de
el dicho contrato pida licencia a la dicha ciudad para celebrar
y pague en cada vn año en reconocimiento de censo
reconocer. Por razon de lo qual dixeron de mi mano que tiene de la
tierra. y que en conformidad haga reconocimiento de
dicho censo en la dicha ciudad y que haga
en cumplimiento de lo susodicho y que haga en la dicha
que en pena de mayor el dicho Regidor Diego
de Mendoza y Juan de Saavedra y Juan
Rodriguez de soto Escribano de cabildo juramento
y lo firmaron de que doy fe.

Diego de Mendoza

Juan Gutierrez

Ante mi

Pedro Gomez de Figueroa